

ORD N° 1063

ANT.: ORD. N° 261, de 29 de enero de 2020,
de esta Superintendencia.

MAT.: Reitera solicitud de pronunciamiento
de acuerdo a lo dispuesto en el
artículo 3º literal i) de la Orgánica de
la Superintendencia del Medio
Ambiente.

Santiago, 28 de abril de 2020

DE: CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

A: SR. JOSÉ LUIS RIFFO FIDELI
DIRECTOR REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

1. Por medio del presente informo a Ud., que en el marco del procedimiento administrativo destinado a requerir el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “SEIA”) del proyecto “Expediciones en Área Marina Costera Protegida y Parque Marino Francisco Coloane”, de la empresa Sociedad de Turismo Whalesound y Cía Ltda., expediente REQ-005-2020, se encuentra en análisis si las actividades asociadas a dicho proyecto, cumplen con la tipología de ingreso establecida en el literal p) del artículo 3º del Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó el Reglamento del SEIA.

2. En este contexto, mediante el ORD N° 261, de fecha 29 de enero de 2020, esta Superintendencia le solicitó pronunciamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º, literal i) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, respecto si el proyecto “Expediciones en Área Marina Costera Protegida y Parque Marino Francisco Coloane” debe someterse al SEIA por la configuración de la tipología citada.

3. En atención a lo anteriormente expuesto, y teniendo en consideración que el ORD. N° 261, fue publicado y derivado al Servicio que Usted dirige con fecha 29 de enero de 2020, se reitera la solicitud de pronunciamiento realizada para efecto de seguir con la tramitación del procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA, iniciado por esta Superintendencia.

4. Si bien los antecedentes asociados al requerimiento de ingreso al SEIA fueron acompañados en el Oficio Ord. N° 261, se comunica que además la información del caso se encuentra disponible para ser consultada en la página web del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), en el siguiente hipervínculo:
<http://snifa.sma.gob.cl/v2/Requerimientoingreso/Ficha/61>.

5. Finalmente, señalar que, debido a la emergencia sanitaria que se vive en el país, la respuesta al presente Oficio, puede ser remitida en formato PDF vía correo electrónico a la dirección oficinadepartes@sma.gob.cl, con copia al correo maria.mallea@sma.gob.cl, indicando en el asunto “PRONUNCIAMIENTO SEA REQ-005-2020”. En caso que a la época de su respuesta haya finalizado la situación de excepción señalada, se solicita remitir los antecedentes a la Oficina de Partes de la Superintendencia, ubicada en Teatinos #280, piso 8, Santiago.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE


EIS/GAR/MMA

Distribución:

- Servicio de Evaluación Ambiental, Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena, Lautaro Navarro 363, Punta Arenas, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, casilla de correo electrónico oficinapartes.sea.magallanes@sea.gob.cl

Adj.:

- ORD. N° 261, de 29 de enero de 2020.

C.C.:

- Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, correo electrónico oficinapartes.sea@sea.gob.cl.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.

REQ-005-2020

Expediente N°: 10.064

2503.



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

261

ORD N°

ANT.: Expedientes de fiscalización DFZ-2017-74-XII-RCA-IA y DFZ-2019-23-XII-RCA.

MAT.: Solicitud pronunciamiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º, literal i) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Santiago, 29 ENE 2020

DE: EMANUEL IBARRA SOTO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

A: SR. JOSÉ LUIS RIFFO FIDELI
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

1. La Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "SMA" o "Superintendencia") es el servicio público creado por la Ley N°20.417, Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "LOSMA"), para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las resoluciones de calificación ambiental y los demás instrumentos de carácter ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso de que se constaten infracciones de su competencia.

2. La letra i) del artículo 3º de la LOSMA establece que la Superintendencia tiene, entre otras funciones y atribuciones, la de requerir, previo informe del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA"), mediante resolución fundada y bajo apercibimiento de sanción, a los titulares de proyectos o actividades que conforme al artículo 10 de la Ley N°19.300, debieron someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") y no cuenten con una resolución de calificación ambiental, para que sometan a dicho sistema el estudio o declaración de impacto ambiental correspondiente.

3. En aplicación de esta normativa, en lo sucesivo se expondrán una serie de antecedentes que le permiten a esta Superintendencia dar inicio a un procedimiento administrativo, cuyo objetivo es indagar si las "expediciones de navegación y avistamiento de fauna en el Área Marina Costera Protegida y Parque Marino Francisco Coloane", que realiza la Sociedad de Turismo Whalesound y Cía Ltda., deben someterse a evaluación previa de su impacto ambiental, dado que correspondería a un proyecto que cumple con lo establecido en el literal p) del artículo 3º del RSEIA.

Pingüino de Magallanes (*Spheniscus magellanicus*), Skua (*Catharacta chilensis*), Cormorán imperial (*Phalacrocorax atriceps*) y Petrel gigante (*Macronectes giganteus*), entre otros; visita al Glaciar Santa Inés, navegando por el interior del fiordo "Seno Helado" y observación de colonia de reproducción de Pingüino de Magallanes (*Spheniscus magellanicus*) en Islote Rupert (Isla Rupert).

(ii) **Expediciones temporadas 2016-2017, 2017-2018 y 2018-2019.** En relación a este aspecto, el titular informa lo siguiente: a) Las expediciones se han realizado en períodos asociados a temporadas estivales, específicamente entre diciembre de 2016 y abril de 2017; diciembre de 2017 y mayo de 2018; y entre noviembre de 2018 y abril de 2019; b) En promedio, cada expedición se ha realizado con la presencia de 6,5 pasajeros; c) La temporada con mayor número de expediciones realizadas correspondió a la de 2017-2018, en que se efectuaron 32 expediciones. Le sigue la temporada de 2016-2017 con 30 expediciones, y finalmente la temporada de 2018-2019 con 25 expediciones; d) Considerando las 3 temporadas, los meses de diciembre, enero, febrero y marzo corresponden a los que han recibido la mayor cantidad de expediciones, concentrando el 85% del total de expediciones realizadas (74 de 87); e) En línea con lo anterior, por cada temporada, en promedio se han realizado 6 expediciones mensuales en diciembre, enero, febrero y marzo, en tanto que durante el mes de abril se han realizado un promedio de 3,3 expediciones por temporada. Por otra parte, durante los años 2017 y 2018 se registraron expediciones puntuales durante los meses de noviembre y mayo.

(iii) **Consultas de pertinencia de Cruceros Australis S.A. y Marítima Transaustral Ltda. a)** En el primer caso, mediante carta de fecha 24 de febrero de 2011 se consultó la pertinencia de ingreso al SEIA de actividades relativas a la observación de Ballenas jorobadas en el sector de Seno Ballena, Isla Carlos III, Parque Marino Francisco Coloane, con una frecuencia de 2 veces por semana entre los meses de diciembre y abril. Al respecto, por medio del Ord. N°154 de fecha 24 de marzo de 2011, la Dirección Regional del SEA Magallanes, amparada en el pronunciamiento de diversos organismos del Estado con competencias asociadas a la actividad informada y al área protegida en la que ésta se pretende realizar, se pronunció sobre la materia consultada, requiriendo el ingreso obligatorio de dicha actividad al SEIA; b) En el segundo caso, mediante carta de fecha 31 de mayo de 2011 se consultó la pertinencia de ingreso al SEIA de expediciones regulares y especiales al interior del Área Marina Costera Protegida y Parque Marino "Francisco Coloane", las cuales contemplaban principalmente la navegación para el avistamiento de Ballenas jorobadas en mar (principalmente en Seno Ballena y Canal Bárbara), así como de lobos marinos y pingüinos en Islote Rupert, además de la visita al sector del Glaciar Santa Inés. De igual modo, las actividades desarrolladas consideraban breves caminatas en algunos sectores, contemplando el desembarco de botes zodiak. Al respecto, mediante Ord. N°305 de fecha 7 de julio de 2011, la Dirección Regional del SEA Magallanes, al igual que en el caso anterior, amparada en el pronunciamiento de diversos organismos del Estado con competencias asociadas a la actividad informada y al área protegida en la que ésta se pretende realizar, se pronunció sobre la materia consultada, requiriendo el ingreso obligatorio de dicha actividad al SEIA.

III. SOBRE LA CAUSAL DE INGRESO AL SEIA QUE SE CONFIGURARÍA EN LA ESPECIE

9. De la revisión de los antecedentes levantados por esta Superintendencia y según se verificó en las actividades de fiscalización ambiental, según consta en los Informes Técnicos de Fiscalización Ambiental elaborados por la Oficina Regional de Magallanes y Antártica Chilena (2017-2019), contenidos en los expedientes DFZ-2017-74-XII-RCA-IA y DFZ-2019-23-XII-RCA, se constata que:

(i) En el "Área Marina Costera Protegida y Parque Marino Francisco Coloane", Sociedad de Turismo Whalesound y Cía Ltda., desarrolla actividades de turismo consistentes en expediciones



(v) Según, lo declarado por Sociedad de Turismo Whalesound y Cía Ltda, las expediciones se han realizado en períodos asociados a temporadas estivales, específicamente entre diciembre de 2016 y abril de 2017; diciembre de 2017 y mayo de 2018; y entre noviembre de 2018 y abril de 2019.

(vi) De acuerdo a los antecedentes analizados, sin perjuicio de haber regularizado el campamento de la Isla Carlos III, el titular ha mantenido el desarrollo de expediciones regulares vinculadas a la navegación y observación de mamíferos y aves marinos al interior del Área Marina Costera Protegida y Parque Marino "Francisco Coloane" en la época estival, sin contar con la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental favorable.

(vii) Lo anterior conlleva un potencial riesgo de afectación de distintas especies de mamíferos y aves marinas, así como de su hábitat, debido a que son desarrolladas frecuentemente y dentro de un período de alta sensibilidad ambiental en el área, como es el de alimentación de las ballenas jorobadas y desarrollo de parte del ciclo reproductivo del Pingüino de Magallanes, Lobo marino común y Lobo fino austral (crecimiento de las crías e incluso parición en el caso de las dos últimas especies).

12. En consecuencia, y dado que el proyecto "Expediciones en Francisco Coloane" no cuenta con calificación ambiental ni ha ingresado aún al SEIA, se concluye que este proyecto podría encontrarse en una hipótesis de elusión bajo lo dispuesto en el artículo 3º, literal p) del RSEIA.

13. Finalmente, se deja constancia que a este procedimiento administrativo se le ha asignado el Rol REQ-005-2020, y puede ser revisado a través de la plataforma web disponible en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental².

14. En atención a lo anteriormente expuesto, se solicita informe a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, en el cual analice si conforme a lo relatado precedentemente y la documentación adjunta, el proyecto "Expediciones en Área Marina Costera Protegida y Parque Marino Francisco Coloane", cumple con lo dispuesto en la tipología de ingreso descrita en el literal p) del artículo 3º del RSEIA, y si, en virtud de ello, requiere de una resolución de calificación ambiental para su ejecución.

Sin otro particular, saluda atentamente,



Adj.:

- CD con copia del expediente Rol REQ-005-2020

Distribución:

- Servicio de Evaluación Ambiental, Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena, Lautaro Navarro 363, Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

C.C.:

² <http://snifa.sma.gob.cl/v2/Resolucion/RequerimientoIngreso>

Fiscalía

PRESUPUESTO AÑO 2020
EJECUCIÓN AL 31 DE MARZO DE 2020

SUBTÍTULO 21

Concepto Presupuestario	Presupuesto Vigente \$	Compromisos \$	Saldo Disponible	% de Avance	Devengado \$	Saldo por Pagar \$
Viáticos Nacionales	2.000.000	248.883	1.751.117	12,44%	165.922	82.961
Honorarios	14.610.000	14.610.000	-	100,00%	3.652.500	10.957.500
Total	16.610.000	14.858.883	1.751.117	89,46%	3.818.422	11.040.461

SUBTÍTULO 22

Concepto Presupuestario	Presupuesto Vigente \$	Compromisos \$	Saldo Disponible	% de Avance	Devengado \$	Saldo por Pagar \$
22.03.001 Para Vehículos	20.000	-	20.000	0,00%	-	-
22.04.002 Textos y Otros Materiales de Enseñanza	648.173	648.173	-	100,00%	648.173	-
22.07.001 Servicios de Publicidad	20.000.000	5.615.622	14.384.378	28,08%	5.479.860	135.762
22.08.007.001 Pasajes aéreos	2.000.000	279.965	1.720.035	14,00%	268.823	11.142
22.08.007.002 Reembolsos de cometidos	750.000	90.300	659.700	12,04%	90.300	-
22.08.010 Servicios de Suscripción y Similares	6.000.000	-	6.000.000	0,00%	-	-
22.08.999 Otros	2.000.000	-	2.000.000	0,00%	-	-
Total	31.418.173	6.634.060	24.784.113	21,12%	6.487.156	146.904

SUBTÍTULO 24

Concepto Presupuestario	Presupuesto Vigente \$	Compromisos \$	Saldo Disponible	% de Avance	Devengado \$	Saldo por Pagar \$
Consultorías con Terceros	-	-	-	0,00%	-	-
Total	-	-	-	0,00%	-	-

Total	48.028.173	21.492.943	26.535.230	44,75%	10.305.578	11.187.365
-------	------------	------------	------------	--------	------------	------------